

## CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PUYANGO Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ZAPOTILLO.

### COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, por una parte el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PUYANGO, representado legalmente por el Señor Abogado **José Ignacio Vivar Jara**, Alcalde del Cantón Puyango, que para efectos del presente convenio en lo posterior se le llamará "**GAD MUNICIPAL de PUYANGO**"; y por otra parte, EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ZAPOTILLO, representado legalmente por el Señor Ingeniero **Burner Gerardo Moncayo García**, Alcalde del Cantón Zapotillo, que para efectos del presente convenio en lo posterior se le llamará "**GAD MUNICIPAL de ZAPOTILLO**". Los comparecientes son legalmente capaces cuál en derecho se requiere para contratar y, por lo tanto, para contraer obligaciones, los que se encuentran debidamente autorizados para la suscripción del presente documento.

### Cláusula Primera: ANTECEDENTES.-

- El Artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *"Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. (...)"*
- El Artículo 260 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *"El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno."*
- El Artículo 3, literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía Descentralización, este se rige, entre otros, por el principio de coordinación y corresponsabilidad; norma legal que, en su parte pertinente y transcrita dice: *"c) Coordinación y corresponsabilidad.- Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos."*
- El artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que: *"Los Gobiernos Autónomos Municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera;(...)"*

Abg. José Ignacio Vivar

ADMINISTRACIÓN 2023 - 2027

/ @ignacio.vivar

Alcalde 2023 - 2027







- El artículo 54 ibidem, entre las funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, establece lo siguiente: "a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; b) Diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; (...) k) Regular, prevenir y controlar la contaminación ambiental en el territorio cantonal de manera articulada con las políticas ambientales nacionales;"(...)
- El artículo 55 ibidem, entre las competencias del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, establece lo siguiente: "a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad; (...) d) Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley;"
- El artículo 60 ibidem, establece que son atribuciones el alcalde o alcaldesa: "a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal (...); b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; (...) n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo a la Ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán de autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia;"
- El Artículo 28 del Código Orgánico Administrativo determina: "Principio de colaboración. Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos. La asistencia requerida solo podrá negarse cuando la administración pública de la que se solicita no esté expresamente facultada para prestarla, no disponga de medios suficientes para ello o cuando, de hacerlo, causaría un perjuicio grave a los intereses cuya tutela tiene encomendada o al cumplimiento de sus propias funciones. Las administraciones podrán colaborar para aquellas ejecuciones de sus actos que deban realizarse fuera de sus respectivos ámbitos territoriales de competencia. En las relaciones entre las distintas administraciones públicas, el contenido del deber de colaboración se desarrolla a través de los instrumentos y procedimientos, que, de manera común y voluntaria, establezcan entre ellas."
- El artículo 37 ibidem manifiesta que: "Interés general y promoción de los derechos constitucionales. Las administraciones públicas sirven con objetividad al interés general. Actúan para promover y garantizar el real y efectivo goce de los derechos. Fomentan la participación de las personas para que contribuyan activamente a definir el interés general."

Abg. José Ignacio Vivar

ADMINISTRACIÓN 2023 - 2027



Alcalde 2023 - 2027



Puyango - Loja





- El artículo 5 de la Ordenanza que regula la celebración de Convenios, Contratos e Instrumentos que comprometan el patrimonio Municipal de Puyango establece lo siguiente: *“Los convenios de cooperación que celebre el Gobierno Municipal con entidades públicas o privadas que tengan por objeto el aporte de recursos económicos o de trabajo comunitario para la ejecución de obras o la prestación de servicios públicos o sociales que se inscriban en el marco de la planificación institucional, requerirán de autorización del concejo municipal cuando comprometan un aporte económico municipal que supere el equivalente al cero punto ochenta por ciento (0,80%) del presupuesto municipal inicial anual. Los demás serán autorizados por el Alcalde o Alcaldesa.”*
- Mediante oficio N° 029-BM-A-GADCZ-2023, de fecha 20 de junio de 2023, suscrito por el Señor Ingeniero Burner Moncayo García, Alcalde del Cantón Zapotillo, dirigido al Señor Abogado José Ignacio Vivar Jara, Alcalde del Cantón Puyango, en el cual en su parte pertinente manifiesta que, *“(…) la Dirección de Gestión Ambiental brinda el servicio de recolección de residuos sólidos a diferentes comunidades y parroquias del Cantón Zapotillo, sin embargo por la distancia que existe al Barrio Tránsito Mangahurquillo de la Parroquia Bolaspamba no se puede seguir brindando este servicio, por lo cual acudimos ante su autoridad con la finalidad de solicitar la viabilidad técnica y jurídica para la suscripción de un Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el GAD Puyango y el GAD Zapotillo, por un plazo de cuatro años, para que la institución que representa efectúe la Recolección de Residuos Sólidos de 2 Contenedores ubicados en el Puente Carrozable junto al depósito de Gasolina y frente a la Unidad Educativa Profesor José Enrique Santín Malla los días martes, con la finalidad de que estos residuos sean colocados en un sitio de disposición final y así seguir brindando un buen servicio a la población zapotillana, a la vez reafirmando el compromiso de apoyo de nuestra entidad en lo que la institución que administra requiere como contraparte (…)”*
- Conforme consta en la certificación de fecha 02 de agosto del 2023, suscrita por la Abg. Grecia Catarina Moncada Sánchez, SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GADC ZAPOTILLO, certifica que: *“Revisados los libros de actas, el Ilustre Concejo Municipal del Cantón Zapotillo, en sesión extraordinaria del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Zapotillo, celebrada el 21 de junio del 2023, a las 14h40 en el tercer punto se resolvió: Autorizar al Señor alcalde Burner Moncayo García, para la suscripción del “Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo descentralizado Municipal de Puyango y el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Zapotillo” y autorizar para que continúe suscribiendo contratos y/o convenios respecto a equipo caminero y recolección de residuos sólidos con las distintas instituciones públicas, de conformidad con el artículo 60 literal n) del COOTAD”*
- Mediante memorando Nro. GADCZ-DGA-2023-0092-M, de fecha 01 de agosto del 2023, la Blga. Pamela Luna Aponte, DIRECTORA DE GESTIÓN AMBIENTAL

Abg. José Ignacio Vivar

ADMINISTRACIÓN 2023 - 2027

/ @ignacioVivar

Alcalde 2023 - 2027



Puyango - Loja



DEL GADCZ, emite el informe técnico, en el que en el numeral 3) ANÁLISIS, que "considera pertinente continuar con los trámites de ley correspondiente para seguir con el proceso para la firma del mencionado convenio(..)"

**Cláusula Segunda: OBJETO DEL CONVENIO.-**

El Objeto del presente convenio de cooperación interinstitucional entre las partes es **"SUMAR Y ARTICULAR ESFUERZOS QUE PERMITAN EL BUEN MANEJO DE RESÍDUOS SÓLIDOS DE LAS COMUNIDADES GEOGRÁFICAMENTE CERCANAS Y ASÍ BRINDAR UN SERVICIO DE RECOLECCIÓN EFICIENTE QUE EVITE LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL"**

**Cláusula Tercera: PLAZO.-**

Por acuerdo de las partes, el presente convenio tendrá una duración de **CUATRO AÑOS** contados a partir de la fecha de suscripción del presente convenio Interinstitucional.

**Cláusula Cuarta: DE LOS COMPROMISOS Y APOORTE DE LAS PARTES.-**

Los compromisos de las partes son los siguientes:

**a) GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PUYANGO**

- Efectuar la recolección de residuos sólidos de 2 contenedores de la comunidad de Tránsito Mangahurquillo de la parroquia Bolaspamba, cantón Zapotillo, los cuales serán ubicados en el barrio Mangahurquillo, de la parroquia el Limo, cantón Puyango, específicamente en el Puente Carrozable junto al depósito de gasolina y frente a la Unidad Educativa Profesor José Enrique Santín Malla.
- La recolección se realizará todos los días martes de cada semana (salida 5H00).

**b) GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ZAPOTILLO**

- El GAD Zapotillo se compromete a aportar la cantidad de 50 galones de combustible (Diesel) cada mes, para el transporte de residuos sólidos inorgánicos en los vehículos de propiedad del GAD Municipal del Puyango.







### **Cláusula Quinta: CAUSAS DE TERMINACIÓN.-**

El presente convenio terminará por las siguientes causas:

- a) Cumplimiento del plazo estipulado en el presente convenio.
- b) Incumplimiento del objeto del convenio.
- c) Por acuerdo mutuo de las partes, por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.

Se considera incumplimiento de LAS PARTES cuando, el objeto, las obligaciones y los compromisos asumidos, no se efectúen de acuerdo a lo estipulado en el presente convenio; para el efecto, si una de las partes quisiera dar por terminado este instrumento antes del fenecimiento del plazo, tendrá la obligación de comunicarlo por escrito a la otra parte, con treinta (30) días de anticipación, en cuya petición se determinará de forma fundamentada cuales son las razones que motivan la terminación unilateral y anticipada del convenio. En caso de terminación del convenio por cualquiera de las causales invocadas en este instrumento, las partes deberán suscribir un Acta de Finiquito y Liquidación, en la cual se determine el estado de cumplimiento de las obligaciones prescritas en el presente instrumento convencional.

### **Cláusula Sexta: ADMINISTRADOR DEL CONVENIO.-**

- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Puyango, por su parte designa al Señor Ingeniero Juan Marlon Torres Maldonado, Director de Gestión Ambiental del GAD Municipal de Puyango, en calidad de Administrador del Convenio:

Tendrá la responsabilidad de elaborar anualmente un informe con las novedades y observaciones sobre la ejecución y efectos del presente convenio.

- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cantón Zapotillo, por su parte designa al Bióloga Pamela Luna, Directora de Gestión Ambiental del GAD Municipal de Zapotillo, en calidad de Administradora del Convenio

Quien receptorá y emitirá respuesta fundamentada a los informes anuales efectuados por el administrador de contrato del GAD Puyango.

Además de las atribuciones y responsabilidades arriba señaladas y constantes en cada uno de los reglamentos o instructivos de cada una de las instituciones cooperantes, son también atribuciones y responsabilidades de los Administradores, las siguientes:

1. Quedan autorizados para realizar las gestiones inherentes a su ejecución y serán encargados de velar por el cabal cumplimiento de las normas legales y



debida ejecución de los compromisos adquiridos por medio del presente instrumento convencional durante su vigencia.

2. Reportarán a las máximas autoridades de las instituciones cooperantes, a las que se pertenecen, todos los aspectos operativos, técnicos, económicos y de cualquier naturaleza que pudieran afectar el cumplimiento del objeto del convenio.
3. Coordinar todas las acciones que sean necesarias para garantizar la debida ejecución del convenio.
4. Cumplir y hacer cumplir todas y cada de una de las obligaciones derivadas del convenio y los documentos que lo componen.
5. Coordinar con los demás órganos y profesionales de las entidades cooperantes que, por su competencia, conocimientos y perfil, sea indispensable su intervención, para garantizar la debida ejecución del convenio.
6. Proporcionar todas las instrucciones que sean necesarias para garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio.

Las partes podrán cambiar de administrador del convenio, para lo cual se deberá comunicar por escrito a la otra parte de tal designación. La designación de nuevo administrador **no será causal de modificación del texto convencional.**

#### **Cláusula Séptima: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.-**

Las partes acuerdan que, en cualquier tiempo, siempre y cuando el convenio se encuentre vigente y sea conveniente a sus intereses y necesidades institucionales, que este instrumento jurídico podrá modificarse o ampliarse, sin que se modifique su objeto principal; para el efecto, los representantes legales de las partes por escrito acordarán las modificaciones respectivas, para lo cual deberán contar con los informes pertinentes de los administradores que acrediten la factibilidad.

#### **Cláusula Octava: LIQUIDACIÓN.-**

Una vez concluida la vigencia del Convenio de Cooperación Interinstitucional, las partes se encuentran en la obligación de realizar una evaluación Interinstitucional de su cumplimiento y proceder a la suscripción de un Acta de Finiquito y Liquidación, en la que se dejará constancia de las obligaciones y compromisos generados como consecuencia del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional.

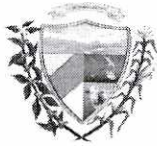
#### **Cláusula Novena: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.-**

Para los efectos pertinentes, las partes fijan su domicilio en:

- Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Puyango: Calle. Guayaquil y Juan Montalvo, edificio municipal (Parque Central Alamor)
- Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Zapotillo: 24 de Mayo y León Febres Cordero (Plaza Central)







**Cláusula Décima: CONTROVERSIAS.-**

En caso de controversias, tanto en la aplicación y ejecución de este convenio de cooperación interinstitucional, las mismas serán resueltas por las máximas autoridades de las instituciones comparecientes o en su defecto las partes aceptan someterlas a un proceso de arbitraje o mediación de la Procuraduría General del Estado.

**Cláusula Décima Primera: ACEPTACIÓN.-**

Presentes los representantes de las partes, aceptan y se ratifican en el contenido íntegro del presente convenio, por estar acorde a los intereses de sus instituciones representadas.

Para constancia firman las partes en unidad de acto en tres originales de igual contenido y valor legal, a los 02 días del mes de agosto de 2023.



Firmado electrónicamente por:  
JOSE IGNACIO VIVAR  
JARA

Ab. José Ignacio Vivar Jara  
**ALCALDE DEL CANTÓN PUYANGO**



Firmado electrónicamente por:  
BURNER GERARDO  
MONCAYO GARCIA

Ing. Burner Gerardo Moncayo García  
**ALCALDE DEL CANTÓN ZAPOTILLO**

Elaborado por:	Abg. Gerardo Moncayo Orellana <b>ABOGADO 1 PROCURADORIA SÍNDICA DEL GADM PUYANGO</b>	
Revisado, corregido, aumentado y autorizado por:	Abg. Yorky Raúl Elizalde Paladines <b>PROCURADOR SÍNDICO DEL GADM PUYANGO</b>	

Firmado electrónicamente por:  
YORKY RAUL ELIZALDE  
PALADINES

